



**MESA DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA
POR LOS DERECHOS DE LOS EX JUDICIALES
DESTITUIDOS ILEGALMENTE POR EL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.**

Oficio No. 001-2022-MVJ-CAG.

Distrito Metropolitano de Quito a 27 de abril del 2022

Señor. Dr.

Ali Lozada

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

Ciudad.

De nuestra consideración:

La Mesa de Verdad y Justicia, creada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 094A-2018 de 31 de octubre del 2018, expresamos a usted nuestra cordial felicitación por su acertada declaración ante los medios de comunicación social, sobre las funciones que competen a la Corte Constitucional; para la cabal aplicación del régimen jurídico vigente.

Señor Presidente, convencidos que el interés primordial de la Corte Constitucional porque los derechos humanos prevalezcan ante cualquier circunstancia, la labor de esta Corte está guiada por los principios de la universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad.

En razón que contamos con la resolución No. 03-19-CN/20, que consagra la Independencia Judicial que tiene carácter Erga omnes, lo que significa que es de obligatoria aplicación, cuando se declaró la inconstitucionalidad de las destituciones de oficio de los servidores judiciales, ello resulta que todo lo actuado es de nulidad absoluta, así lo señala la propia Constitución en lo que atañe a las atribuciones de la Corte Constitucional, de tal manera que si, se declara, que hay inconstitucionalidad de las destituciones, significa que procede la restitución de los derechos de los afectados.

En este Sentido solicitamos:

1. Se disponga que a través de la Unidad de Ejecución de Precedentes y Sentencias Constitucionales, se certifique cuantos juicios de lo Contencioso Administrativo se han resuelto aplicando la sentencia 03-19-CN/20-CC. Sobre las causas planteadas por jueces, fiscales, defensores

Teléfonos 0978741126 . 0991177639:

E-mail: mesadeverdad_justicia@hotmail.com; cgaravi@hotmail.com; abmartha77@hotmail.com

públicos, notarios, secretarios y otros servidores judiciales, desde el año 2008 hasta el año 2020.

2. Se sirva disponer se envíe atento oficio a la Corte Nacional de Justicia a fin que a través de la Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, remita informe, indicando cuantos juicios de lo Contencioso Administrativo se han resuelto aplicando la sentencia 03-19-CN/20-CC., sobre las causas planteadas de Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Notarios, Secretarios y otros servidores judiciales, desde el año 2008 hasta el año 2020, se hará constar si existe o no alguno de estos tres presupuestos: ¿si el sumario se inició de oficio?, ¿le notificaron con el informe motivado?, ¿Si existe declaratoria de un juez superior con respecto a la calificación del error inexcusable, manifiesta negligencia o dolo?.
3. Que se envíe atento oficio al Consejo de la Judicatura, solicitando un informe sobre cuántos casos se han dado cumplimiento por parte de ese organismo en relación a los juicios planteados por Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Notarios, Secretarios y otros servidores judiciales, desde el año 2008 hasta el año 2020.
4. Agradeceremos a Usted se sirva concedernos un audiencia para poner en su conociendo sobre el cumplimiento de la sentencia No 03-19CN/290.

Recibiremos información a los correos electrónicos
mesadeverdad_justicia@hotmail.com; cgaravi@hotmail.com;
abmartha77@hotmail.com

Atentamente,

Msc. Carlos Gáravi Naranjo
PRESIDENTE

Msc Martha Obando
SECRETARIA

